

Resolución Nº 91-64-4-056

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

CONSIDERANDO:

QUE el 6 de Noviembre de 1970, ante el señor Roberto Fábila Segura del Banco Guano, doctor Rubén Vicianilla Suero, se le otorgó la escritura pública de aumento de capital y reforma al estatuto social de la compañía "Banco de Guano S.A.",

QUE el señor Carlos Cruz Guzmán, con el patrocinio del doctor Fausto Linares A., en su calidad de abogado y representante legal de la compañía, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control, ha emitido el Informe favorable Nº 694-65-61 de 4 de Mayo de 1971;

QUE el Departamento Jurídico, mediante Informe Nº 676-65-91 de 5 de Febrero de 1971, opina favorablemente para la continuación del trámite, con vez que constata en los datos suministrados a las respectivas legaciones competentes;

EL contenido de las resoluciones emitidas por el señor Superintendente de Guayaquil, mediante Resoluciones número 100-00000 y 100-00000 de 19 de Septiembre de 1969 y 23 de Febrero de 1970, respectivamente,

RESUELVE:

PRIMERO. A) el aumento de capital de la compañía "Banco de Guano S.A.", por la suma de CINCO MIL Y DOS CIENTOS PESOS, divididos en CINCO MIL Y DOS CIENTOS ACCIONES DE 100 PESOS cada una, con lo cual el capital social aumentará a CINCUENTA MIL Y DOS CIENTOS PESOS divididos en CINCUENTA MIL Y DOS CIENTOS ACCIONES DE 100 PESOS cada una y, B) las reformas al estatuto social en los términos contenidos en la mencionada escritura pública.

SEGUNDO. Que el señor Roberto Fábila Segura del Banco Guano, cumple con lo siguiente: A) Tener copia de la copia de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente resolución; B) Ante el mayor de la copia de la escritura pública de 23 de Junio de 1971, por la cual se otorgó la escritura en referencia, que la compañía a aumentar su capital y a reformar su estatuto social, mediante la escritura pública que se aprueba por esta Resolución y, C) Depositar copia de esas resoluciones en las copias de la escritura pública y inscripción que se otorguen.

- 2 -

Resolución No. 01-04-1-000

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONGO que el señor Registrador Municipal del Cantón Guanoa al inscribir la escritura constitutiva pública junto a esta Resolución, archive una copia de los mismos y devuelva las autenticas con la copia de la inscripción que se otorga y, b) cumpla con las demás disposiciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGO que un extracto de la presente resolución constitutiva pública se publique, por una sola vez, en uno de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Guanoa. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CONCORDO, dentro del expediente.

CONCELESTRO, firmo y otorgo en la Superintendencia de Compañías, Oficina de Guanoa, a 3 de febrero de 1991.

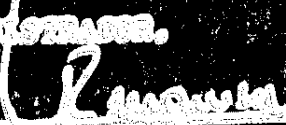

Dr. Francisco Javier Segura
Superintendente de Compañías en Guanoa

Boy fe: que he dado cumplimiento a lo dispuesto en la anterior Resolución. Guanoa, 3 de marzo de 1991.


Dr. Víctor Vintimilla
Notario Segundo del Cantón Guanoa



Queda inscrita en esta fecha y bajo el No. 66 del REGISTRO DEL CANTÓN; juntamente con la escritura de aumento de capital y la forma de estatutos del HOTEL LA LANTANA S.A., otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guanoa, doctor Víctor Vintimilla Torero, el seis de diciembre de mil novecientos noventa. Se cumple de con lo dispuesto en la presente Resolución. GUANOA, 6 DE MARZO DE 1991, EL REGISTRADOR.


Dr. Víctor Vintimilla Torero
Notario Segundo del Cantón Guanoa

